

# MEDIDAS DE APOYO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO: EMPRENDIMIENTO, EMPLEO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Autor: F. Jesús Mora Mora.

Director Consorcio UTEDLT de Alcalá de Guadaíra

- El Servicio Andaluz de Empleo dispone de diversas líneas de incentivos para favorecer el emprendimiento, la creación y consolidación de empresas, con la orientación clara de que las ayudas estén vinculadas a la creación de empleo.
- La generación de empleo puede ser:
  - Por cuenta propia, generado por el propio emprendedor autónomo.
  - Por cuenta ajena, generado por las empresas o autónomos.

El Servicio Andaluz de Empleo ofrece sus servicios de promoción del empleo y el autoempleo a través de:

- Red de Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

- Oficina Virtual de Empleo:

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)



The screenshot shows the 'oficina virtual de empleo' website. At the top, there is a navigation bar with tabs for 'Inicio', 'Buscar Empleo', 'Empresa', 'Autoempleo', 'Entidades Colaboradoras', 'Información', and 'Institucional'. Below the navigation bar, there are several sections: 'Hoy destacamos...' with statistics (2,740 Cursos disponibles, 83,220 Profesionales Disponibles, 1,088 Puestos vacantes), 'Lucia, tu Asistente Virtual' with a photo and a message, 'Mapa de recursos' with a search form, 'Noticias / Eventos' with a list of news items, and 'Tablón' with a list of announcements. The website is dated 'miércoles 24.03.2010 | 09:50 h'.

Las medidas de apoyo de la Consejería de Empleo que vamos a exponer son las siguientes:

- Las medidas de apoyo al empleo por cuenta propia:
  - Las ayudas al establecimiento y el mantenimiento del trabajador y la trabajadora autónoma.
  - La capitalización de la prestación.
- Las medidas de apoyo a la creación de empresas:
  - Las ayudas a las empresas calificadas como I+E
- Las medidas de apoyo a la creación de empleo estable
- Las ayudas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el ámbito laboral.

## Las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía

- **Normativa actual:** Orden de 26 de abril de 2010 de la Consejería de Empleo (BOJA 4-05-2010).
- Los beneficiarios de esta ayuda serán las personas físicas que ejercen una actividad económica de forma individual, por cuenta propia, y con hasta cinco trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, y que tenga residencia y domicilio fiscal en Andalucía
- Cuentan con dos líneas fundamentales:
  - a) **Establecimiento:** Esta ayuda se configura como un apoyo al inicio de la actividad del trabajador autónomo.
  - b) **Mantenimiento:** Esta ayuda se configura como un apoyo a los trabajadores autónomos que vengán desarrollando una actividad económica por cuenta propia durante más de un año y menos de 3 años.

- Requisitos para la solicitud de la ayuda de **establecimiento**:
  - Haber iniciado su actividad económica en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para la solicitud de la misma en la convocatoria de que se trate.
  - Acreditar que, en el mismo día o en el anterior a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, se encontraban en situación legal de desempleo.
  - No estar incluido en causas de exclusión contemplada en la normativa general de subvenciones

- La cuantía de la subvención consistirá en una cantidad a tanto alzado, en función de las características del solicitante:
  - 5.000 euros para personas desempleadas en general.
  - 6.000 euros para:
    - Personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años, entendiéndose incluidos los jóvenes que en el año inmediatamente anterior a la solicitud del incentivo, hayan finalizado programas de formación o mixtos de formación y empleo de la Consejería de Empleo.
    - Personas desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo.
    - Actividades desarrolladas en zona ATIFE.

- 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 8.000 euros para:
  - Personas desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.
  - Personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, entendiendo por tales a las personas mayores de 45 años, las inmigrantes y las que se hallen en situación de desempleo por un periodo igual o superior a doce meses.
- 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.
- En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de las letras c) y e) se incrementarán en un 10 por ciento.

- **Requisitos para la solicitud de la ayuda de mantenimiento:**
  - Llevar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, un mínimo de un año y un máximo de tres años, a contar desde la apertura del plazo de solicitud de la ayuda para la que solicitan.
  - No estar incluido en causas de exclusión contemplada en la normativa general de subvenciones

- La cuantía de la ayuda de mantenimiento consistirá en una cantidad a tanto alzado:
  - de hasta 4.000 euros destinada a financiar gastos e inversiones ya realizados por parte del trabajador o trabajadora autónomo, en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para solicitar la ayuda.
  - Esta ayuda podrá llegar hasta 4.500 euros cuando la actividad económica se desarrolle en zonas ATIFE.

- La Presentación de la Ayudas podrá ser:
  - Mediante vía telemática con firma digital a través de la Oficina Virtual de Empleo de la Junta de Andalucía, con enlace desde la dirección de Internet [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)
  - En soporte papel, preferentemente en los Registros de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo
- El plazo de presentación será en los meses de marzo y septiembre de cada año (excepcionalmente para el ejercicio 2010 se abrirá el plazo entre el 15 de mayo y el 15 de junio).
- El régimen de concesión de la ayuda de establecimiento es de **concesión directa**.
- El régimen de concesión de la ayuda de mantenimiento no queda sometido a concurrencia competitiva.

- Se considerarán prioritarias aquellas actividades ubicadas en áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo.
- Asimismo, se considerarán preferentes las actividades económicas incluidas en los siguientes ámbitos:
  - Los vinculados a la vida diaria, especialmente los relacionados con la atención a la dependencia y con los servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
  - Los encuadrados en el ocio, recreo y cultura.
  - Los enmarcados en la protección del medio ambiente, tratamientos de residuos y energías limpias y renovables.
  - Los establecidos entorno a la mejora de la calidad de vida, especialmente los destinados a la rehabilitación y adaptación de viviendas, y espacios públicos.
  - Los relacionados con la asistencia a las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Las obligaciones de las personas beneficiarias:
  - El cumplimiento de las obligaciones generales en materia de subvenciones en cuanto a la justificación de la ayuda y al sometimiento a las actuaciones de comprobación.
  - Mantener de forma ininterrumpida su condición de trabajadores o trabajadoras autónomos durante al menos 3 años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
  - No compatibilizar su actividad con ninguna otra actividad por cuenta propia, o por cuenta ajena. A estos efectos, se entenderá que se ha compatibilizado el trabajo por cuenta propia con el trabajo por cuenta ajena cuando durante el periodo mínimo de mantenimiento establecido en la letra anterior, se haya trabajado más de quince días por cuenta ajena.

## Capitalización o pago único de la prestación por desempleo

- ¿En qué consiste?
  - Los trabajadores que estén percibiendo una prestación por desempleo pueden acumular hasta el 80% de la cantidad total a percibir para la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo, como trabajador autónomo, o para incorporarse como socio trabajador de cooperativas o sociedades laborales.
- ¿A que fin he de destinar el pago único?
  - El importe de la capitalización debe de ir destinado a inversión para la puesta en marcha de la actividad.
  - El abono de las cuotas para adquirir la condición de socio cooperativista o socio trabajador de una sociedad laboral

## **Ayudas para la creación de empresas calificadas como I+E**

- El Servicio Andaluz de Empleo dispone de una línea de ayudas propias destinadas a promover la creación de empleo a través del apoyo al desarrollo local.
- Para que un proyecto empresarial o una nueva empresa (con menos de 6 meses de antigüedad) sea calificada como I+E debe contar con el apoyo de un Consorcio UTEDLT o una Corporación Local, que acredite que contribuye al desarrollo local del territorio.
- Dicha asistencia puede ser recursos técnicos o materiales, tales como asesoramiento e infraestructuras.

- Para la calificación como I+E, deben darse además los siguientes requisitos:
  - Que contemple la contratación de trabajadores/as o la incorporación de socios/as trabajadores/as al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
  - Que se trate de empresa de nueva creación.
  - Que la producción de bienes y/o servicios está relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.
  - Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

- El procedimiento de obtención de las ayudas se inicia con la calificación I+E, que corresponde a cada Dirección Provincial del SAE y la inscripción en el Registro I+E
- Los promotores tendrán un plazo de 12 meses desde la calificación para la constitución de la empresa.
- Los proyectos empresariales y empresas calificados como I + E, tendrán derecho a un incremento del 10 por 100 de la cuantía de las ayudas reguladas anteriormente, cuando su actividad productiva principal se inscriba en determinados sectores como protección y mantenimiento de zonas naturales, gestión de residuos, promoción de turismo y desarrollo rural, energías alternativas, desarrollo cultural local, nuevas tecnologías, asistencia social, etc.

Los proyectos empresariales calificados como I+E podrán solicitar las siguientes ayudas:

- **Ayuda financiera** para la reducción de intereses de préstamos para inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I + E. La cuantía será equivalente a la reducción de tres puntos del interés fijado, con un límite de 5.109 Euros por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida.
- **Ayudas de apoyo a la función gerencial.** La cuantía será del 75 por 100 del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,24 Euros.

- **Ayudas por asistencia técnica** para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación. La cuantía será del 50 por 100 de los costes laborales totales, con un tope de 18.030,36 Euros.
- **Ayudas por contratación indefinida.** Las empresas calificadas como I + E que realicen contrataciones indefinidas con trabajadores/as desempleados/as en los dos años siguientes al inicio de su actividad tendrán derecho a una ayuda de 4.808 Euros por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa.

## Ayudas para la creación de empleo estable

- El Servicio Andaluz de Empleo dispone de una línea de incentivos propios para las empresas con el objeto de que se realicen contrataciones indefinidas, para el fomento del empleo de calidad.
- La tipología de dichas ayudas están en función de las características de la entidad empleadora y de los contratos, así existen ayudas para:
  - Nuevas contrataciones indefinidas en empresas de hasta 250 trabajadores.
  - Nuevas contrataciones indefinidas en empresas de más de 250 trabajadores.
  - Transformaciones de contratos en empresas de hasta 250 trabajadores.
  - Nuevas contrataciones y transformaciones de contratos en zonas denominadas ATIPES

- Las ayudas para la creación de empleo estable se conceden en función de las características las personas contratadas, primando los colectivos de:
  - Jóvenes.
  - Mujeres.
  - Parados de larga duración mayores de 45 años.
- Y en función de los sectores de actividad que demandan la ocupación:
  - En el sector industrial
  - En el sector servicios, en determinadas actividades como las nuevas tecnologías, o el de atención a la dependencia.

## Ayudas para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral

- Se presentan 3 líneas de ayudas en materia de igualdad:
  - A) Programa para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras en Andalucía y **fomentar la creación de empleo.**
  - B) Programa para realizar **estudios, acciones innovadoras y actividades de sensibilización** en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.
  - C) Programa para financiar proyectos destinados a la **creación de servicios** que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

- El programa A) va dirigido a entidades empleadoras y los supuestos son los siguientes:
  - Incentivos a la contratación para sustituir a las personas trabajadoras en los supuestos de riesgo durante el embarazo y periodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento de menores.
  - Incentivos a la contratación, en régimen de interinidad, para sustituir a las personas trabajadoras que se encuentren acogidas a una excedencia o reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos/as o de personas dependientes a su cargo.
  - Incentivos a la ampliación a jornada completa de contratos en régimen de interinidad a tiempo parcial, para cubrir el puesto de una persona trabajadora en excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijos o de personas dependientes a su cargo.
  - Incentivos a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido.

- Las ayudas concedidas a entidades empleadoras son una cuantía a tanto alzado en función de los distintos supuestos causantes, pudiendo citar como más frecuentes:
  - Por el hecho causante de sustituir a una persona que se encuentre disfrutando de permisos por **maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, 800 euros** para un periodo máximo de 4 meses y para una jornada de 40 horas semanales o su promedio en cómputo anual.
  - Por el hecho causante de la contratación de **una persona que sustituya a un autónomo**, trabajador por cuenta propia, durante su permiso de paternidad, maternidad o adopción, el importe de la ayuda ascendería a todos los costes salariales con un tope de hasta **3.000 euros**, para un periodo de 4 meses.

- El programa B) va dirigido a Universidades, Entidades sin Ánimo de Lucro, Asociaciones de Empresarios, Sindicatos o Empresas por proyectos de:
  - Estudios e investigaciones
  - Acciones de difusión y sensibilización
  - Proyectos innovadores en materia de igualdad de género y conciliación de la vida laboral y familiar.

- El programa C) consta de dos líneas:
  - Ayudas a las **Corporaciones Locales para la ampliación de servicios municipales** que faciliten la conciliación, como la ampliación de horarios de centros de atención socioeducativa, o la realización de actividades lúdicas, deportivas y culturales para menores de 12 años.
  - Ayudas dirigidas a las **entidades empleadores y organizaciones sindicales** para el apoyo para el mantenimiento de centros de atención socioeducativa para menores de 3 años, implantados por las entidades empleadoras en sus centros de trabajo, que estén fuera de la competencia del mercado y del servicio público general y para servicio exclusivo de su personal. O para la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas para los hijos e hijas de su personal, o en su caso de sus afiliados, de hasta 12 años de edad, en horarios no escolares y periodos vacacionales, orientadas a favorecer la conciliación.

# Fin de la presentación